

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN ELECTRÓNICA SCJ-011-2024**

Sesión electrónica celebrada a las catorce horas del viernes 15 de marzo de dos mil veinticuatro con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solis y la colaboración de la señora Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTICULO I

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) VIVIAN YADEL MONGE HERRERA, CED. 0112090082

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	10/03/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/03/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 1 día	Jueza	2.0028%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.9225	86.9253

2) DAVID FELIPE CORTES SEGURA, CED. 0114450971

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez y Juez 1 y 3 Penal

Fecha última calificación:	10/03/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/03/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 3 días	Juez	2.0083%

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	13/08/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/03/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 7 meses	Juez	2.5930%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.0994	85.1077
Juez 1 Penal	85.4994	87.5077
Juez 3 Penal	79.3209	81.3292
Juez 3 Conciliador	81.8299	84.4229

3) MARICRUZ BARRANTES CORDOBA, CED. 0205500628

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 5 Tribunal de Apelaciones Laboral

Fecha última calificación:	17/01/2024	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	10 días	Jueza 5	0.0417%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Tribunal de Apelaciones Laboral	86.8339	86.8756

4) ANDREA MORA OREAMUNO, CED. 0110180552

EXPERIENCIA:

Juez 2 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	04/07/2012	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	14/03/2024		
Tiempo laborado tipo A:	11 días	Jueza 2	0.0306%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	73.0083	73.0389

5) ANDRES ARMANDO GROSSI CASTILLO, CED. 0111770208

EXPERIENCIA:

Juez 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral

Fecha última calificación:	03/03/2022	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	14/03/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 11 días	Juez 5	1.4139%
Tiempo laborado tipo B:	1 mes y 11 días	Juez	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año y 21 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral	85.0043	86.4182

6) JUAN FRANCISCO LEMUS VIQUEZ, CED. 0205540165

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	10/03/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	14/03/2024		

Tiempo laborado tipo A:	3 años y 4 días	Juez 5	2.0319%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 4 meses y 8 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.9824	88.0143

7) LUIS ALONSO ROJAS RISHOR, CED. 0112180792

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	13/03/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	14/03/2024		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 2 meses y 29 días	Juez, Fiscal y Fiscal Adjunto 1	4.7509%
Tiempo laborado tipo B:	9 meses y 2 días	Fiscal Auxiliar	

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	13/03/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	14/03/2024		
Tiempo laborado tipo A:	5 meses y 1 día	Juez 4	5.0236%
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 9 meses y 28 días	Fiscal y Fiscal Adjunto 1	
Tiempo laborado tipo C:	9 meses y 2 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	78.9913	83.7422
Juez 4 Penal	74.1887	79.2123

8) CARMEN MARIA PANIAGUA HIDALGO, CED. 0112790971

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	19/02/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	14/03/2024		
Tiempo laborado tipo A:	4 años y 29 días	Jueza	3.3486%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 4 meses y 6 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	13/08/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	14/03/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 1 día	Jueza	2.5417%
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 6 meses y 15 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	08/07/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	14/03/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 8 meses y 6 días	Jueza	2.1000%
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 1 mes y 6 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, **sus promedios quedan** su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.3602	86.7088
Juez 3 Conciliador	79.9845	82.5262
Juez 3 Laboral	84.0338	86.1338

9) NANNETTE MADRIGAL HERNANDEZ, CED. 0110200922

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	13/02/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/03/2024		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 3 meses y 19 días	Juez a	5.3028%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	74.1734	79.4762

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

10) GUAIRA CAMACHO JIMENEZ, CED. 0110120494.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Técnicas y herramientas para aplicar con debida diligencia la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres	26/12/2022 / 08/01/2023	40 HRS	Escuela Judicial Colegio de Abogados y Abogadas	0.06%

Total de Horas		40		
-----------------------	--	-----------	--	--

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.6151	74.6751

11) **MARIELA GRANADOS GARCIA, CED. 0113940316.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Acoso Sexual y Laboral en el Sector Privado	25/01/2024	2 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.05%
Total de Horas		2		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	82.3126	82.3626
Juez 3 Laboral	83.4357	83.4857

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

12) **RUSBEL ALBERTO HERRERA MEDINA, CED. 0401650508**

POSGRADO: se otorgan 2 puntos por Especialidad en Derecho Laboral, Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	89.6283	91.6283
Juez 3 Laboral	89.6283	91.6283

ACREDITACION SINAES: se otorga 0.5 puntosa aquellas personas que hayan obtenido el título de Licenciatura en Derecho y cuya universidad haya estado acreditada por SINAES al momento de obtener dicho grado.

13) **SOFIA CESPEDES OVIEDO, CED. 0206880861.**

ACREDITACION SINAES:

Universidad	Grado Académico	Año	Porcentaje por Reconocer
Universidad de Costa Rica	Licenciatura en Derecho	2016	0.5%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.3848	81.8848
Juez 1 Familia	88.9397	89.4397
Juez 3 Familia	87.5758	88.0758

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

14) **KATHERINE ISABEL MEZA CHAVES, CED. 0304340771**

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA FAMILIA

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	0	76.4160

15) ANA JANICE LEON UMAÑA, CED. 0111870066

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 PENAL A JUEZ 3 y 1 EN MATERIA DE PENAL

Nota anterior	4.7500
Nota propuesta	5.0000
Porcentaje por reconocer	0.25%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	91.8042	92.0542
Juez 3 Penal	91.8042	92.0542

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda. La integrante Sandra Eugenia Zúñiga Morales se abstiene de votar en cuanto al estudio número nueve de la señora **NANNETTE MADRIGAL HERNANDEZ.**

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. La integrante Sandra Eugenia Zúñiga Morales se abstiene de votar en cuanto al estudio número nueve de la señora **NANNETTE MADRIGAL HERNANDEZ.**

Ejecútese.

ARTICULO II

Documento: 1288-2024

La señora Johanna Rojas Marín, mediante correo electrónico del 24 de enero de 2024, manifestó:

“IMPUGNACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Consejo de la Judicatura Carrera Judicial Poder Judicial

Estimados/as Señores/as:

Reciban un cordial saludo; la suscrita Johanna Rojas Marín, cédula (...) Jueza Penal en Propiedad en el Juzgado Penal de Cartago, en tiempo y forma de acuerdo a los artículos 15 al 19 del “Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial”, respetuosamente formuló el presente recurso de apelación a la evaluación del desempeño, por las siguientes razones:

1-La evaluación otorgada en la lista de competencias, ver de seguido, se dispuso una calificación como BUENO:

Listado de Competencias:

1 Competencias Registradas.

Nombre	Definición	Evidencias Observables	Justificación	Evaluación
Tener la actitud y actitud de comprender las necesidades de otros, para brindar un servicio oportuno y de calidad a personas usuarias internas y externas, dando respuesta ágil, eficaz, cordial, asertiva, con conocimiento y transparencia en la gestión.		En los espacios donde se brinda atención de la persona usuaria (interna o externa), la persona hace uso del lenguaje acorde con las políticas institucionales y muestra respeto y empatía.	En fecha 15-6-2023 fue necesario conversar con la Lida. Johanna en razón de comportamiento y vocabulario inadecuado en el área común de los técnicos y atención al usuario. No omito indicar que a partir de esa fecha la situación fue corregida.	Buena
		En el desarrollo de sus funciones, se evidencia conocimiento de los procedimientos, instrucciones o circulares que sean concernientes a su puesto.	Desarrollo de funciones: Presenta un alto índice en asuntos anulados por parte del Tribunal Penal en comparación a los demás Jueces, incluso sobre temas reiterativos. Además, en varias ocasiones ha mostrado disposición a cumplir los acuerdos del Consejo de Jueces, incluso en los que su persona ha participado y evaluado.	Buena
		La persona en su esfera de responsabilidad implementa o promueve iniciativas, para mejorar el servicio, sin que medien instrucciones superiores.	Trabaja en forma aliada, no hay trabajo en equipo y no promueve iniciativas que puedan ser valoradas de manera conjunta o en consejo de Jueces para mejorar el servicio que se presta.	Buena

Sobre ese primer punto; considero con todo respeto que si la supuesta conducta (situación que se refutó, pues nunca hubo prueba que acreditara tal situación, todo versa en rumores), con la intención de perjudicar a la suscrita y demás personal del despacho. Desde mi nombramiento en propiedad en este despacho (que fue por un traslado), ha existido una reticencia por parte del personal de este despacho judicial (lo cual es parcial, pues no todos/as los demás funcionarios/as les incomoda que me desempeñe en este Juzgado, existe otro sector donde se originan buenas relaciones como compañeros/as). Por ello, se da una disconformidad, que mi persona este en el despacho desconozco las reales razones del por qué para algunos/as funcionarios/as no

quiere que esté aquí. De esas supuestas quejas, se instó a la Jueza Coordinadora para que comunicara a la propia Inspección Judicial y realizará una investigación (pero no se hizo), también le hice ver que llamara a la parte quejosa y sostuviera en mi presencia esas afirmaciones (de decir yo "mae"), pero tampoco se quiso hacer. Es muy simple y fácil decir algo o expresarlo sobre una persona (chisme), sin que se pueda sostener o respaldar objetivamente, como seres humanos no siempre vamos a caer bien en un lugar de trabajo, tal vez por la forma en que llegué aquí, por ser un traslado, pero todo se hizo dentro del marco legal. Retomando el tema, cuál es la afectación hacia esa persona que se quejó o esas personas que se quejaron, decir "mae" pues aquí se ha desempeñado un juez varón y se dirige delante de todos dentro del mismo despacho (porque yo lo he escuchado), al personal varonil como "mae", incluso les dice "perro", pero como es hombre, no es mal visto. Yo rechacé rotundamente esas aseveraciones, por eso insté a la jueza coordinadora que la persona que se quejó me lo sostuviera en mi presencia e indicara cuándo fue que escuchó de mi boca esas expresiones de "mae" que por cierto no acostumbro, tanto así que se llamó a los únicos tres varones del Juzgado y ellos mismos rechazaron esas afirmaciones que nos hablemos de este modo. En todo caso, a mi humilde criterio, si esa situación no se presentó más (ver evaluación) porque se califica con esa nota tal deficiente (muy bueno), que apenas cumple con lo que se le requiere a mi puesto. Me considero una buena funcionaria, que cada final de mes el escritorio lo deja sin pendientes, tramita todas las sumarias. Es así, que si fuera una funcionaria deficiente no tendría el escritorio prácticamente al día. Laboro en ocasiones más de 8 horas, y fuera de mi horario ordinario, con el afán de tenerlo al día, y lo realizó con gran gusto y esto es de conocimiento en el mismo juzgado.

2- El segundo punto; considero que equiparar un criterio jurisdiccional a una evaluación del desempeño, raya con el principio de independencia, además no es parámetro para compararlo con los/las demás jueces/as por sus distintas posiciones, nuestro país también se rige por una democracia, máxime cuando el/la juez/a de la República emite un criterio jurisdiccional, debidamente fundamentado y respaldado en la norma, que no se comparte, ya es algo muy distinto, pero no puede estar cometido a una evaluación, incluso con todo respeto es odioso las comparaciones, porque todos/as resolvemos muy distinto, y es lógico no pensamos igual, no se interpreta igual por todos/as los/as jueces de Costa Rica. **Tal como lo señala el mismo reglamento de evaluación del desempeño, el principio de independencia se debe respetar,** incluso constitucionalmente, el

hecho versa sobre criterios de mi parte respecto al levantamiento del secreto bancario cuando se trata de estafas informáticas por razones de coutoria, de la cual el ente ministerial no es claro en acreditar en modo, tiempo y lugar el hecho, plan previo, dominio del ilícito, el aporte individual del sujeto en el hecho, esto no es parte de una calificación como se hizo a mi humilde criterio. Reitero, esos aspectos no pueden ser objeto de evaluación por la misma norma citada, que las/os demás jueces/as de este despacho las ordenen, no obliga a la suscrita a casarse con ese criterio, tampoco seguir la línea del tribunal. Que las resoluciones anuladas, luego las orden otro/a juez/a no quiere decir que mi posición este equivocada, en un país de democracia, incluso por el principio de independencia ya mencionado en la materia penal, de tan vital importancia se debe respetar en todo momento y así por los/as demás jueces/a que integren un despacho. Y no ser objeto de valoración como se realizó el día 19 de enero de los corrientes en esa evaluación. En cuanto a no ajustarme a los lineamientos del consejo de jueces, que yo misma he votado, todo versa en una causa que se reasignó a otra jueza, que luego me endosó la vista de medidas cautelares y sin sustento legal (excusa o inhibitoria), solo se basó en un acuerdo de vieja data del consejo de jueces (de hecho hay otros acuerdo del consejo de jueces, que establece que si el/la juez/a se deja el sumario para ejecutar posteriormente el allanamiento a la fecha en que el ministerio público lo solicitó y se ordena después de esa fecha, se debe tramitar hasta las medidas cautelares, pero ese día se hizo distinto a conveniencia), en todo caso, para ello se debió comunicar formalmente a mi persona, pero no se hizo (en esa causa que se me endosó a último momento yo ya había emitido un criterio, rechacé el allanamiento, por lógica como iba a conocer de la vista, no podía, si se vuelve a tocar el punto de el grado de probabilidad, que ya había analizado y considere no existía como lo pretendía la Fiscal). Como se hizo ver a la jueza coordinadora de este despacho, un acuerdo administrativo nunca puede ir en detrimento de un derecho constitucional (debido proceso, un/a juez/a penal imparcial y objetivo), en fin, por ello esta autoridad planteó la excusa/inhibitoria, ante un endoso de este modo tan arbitrario, sin sustento legal. Por ello, el tener un criterio jurídico distinto, también debe versar en respeto de los derechos fundamentales de las partes. Al día de hoy la jueza no ha planteado ese conflicto hacia mi excusa, en la cual le hice ver que era a ella quien le correspondía esa vista, y que le corresponde en adelante y a futuro continuar con el tramite de ese expediente. Esa excusa se le planeó desde octubre de 2023, a la fecha la tiene en el escritorio y no ha dado tramite a esa excusa, tampoco ha realizado algún tramite a esa resolución que planteé.

3- Punto Tercero; siendo que existe una clara inconformidad respecto a mis criterios, y por los mismos comentarios que han

surgido en mi perjuicio, lo mejor es abocarse a las labores del día a día, en todo caso dar el servicio de calidad que requieren los/las personas usuarios/as. En el caso, como he denotado una molestia en mi estilo de resolver y de compartir con los varones del despacho, ha tornado un ambiente tenso, que ha versado en chismes, es así que la suscrita al día de hoy se aboca a cumplir con mi trabajo, la relación cordial con el personal subalterno cuando lo amerita, sin tener más contacto y con los jueces/as del despacho la relación es mínima, solo lo necesario cuando lo requiere el despacho (sesión de consejo de jueces), en un ambiente como estos es mejor mantenerse al margen, por la salud mental, tranquilidad y sana labor jurisdiccional. En fin, considero con todo respeto que cumplo con lo que me pide la institución, que son las estadísticas, porcentajes, cantidad de audiencias, y lo social para mí son después de las 16:30 horas, y por la sana salud mental para mí, opté por no participar en las actividades sociales del despacho, que en realidad no son necesarias para mí, tampoco me hacen falta, mi prioridad es cumplir con tramitar todos los expedientes que se me asignen, lograr cumplir con los indicadores que requiere el Departamento de Planificación, y cada 30 del mes dejar el escritorio sin causas para tramitar (es decir, final de mes el escritorio virtual, en cero causas para tramitar). Entonces, siendo que de acuerdo a los lineamientos del Poder Judicial y el perfil del/as Juez/a Coordinador/a he dejado que esta cumpla con todo lo administrativo que le requiere, en su caso es una función que les corresponde. En lo administrativo de mi parte, lo que respecta a mi puesto y funciones directas de mi escritorio y demás circunstancias las canalizo, así a través de correos (pues se han hecho observaciones en el despacho, pero lleva una línea muy marcada desde hace años, donde la ejerce por completo la jueza coordinadora, que la retroalimentación de mi parte tampoco suele ser la mejor vista, pues como se indicó para unos/as pocos, no soy del agrado), ambiente laboral intervino, se logró por unos meses cierta armonía, luego todo volvió atrás, poco duro el buen ambiente. Si mi función no afecta a la institución o al personal, en buena hora, pues se cumple con lo que requiere la institución, soy respetuosa, cumplo mi horario, me dirijo con cordialidad, considero con todo respeto se alcanza de mi parte con lo esperado por la institución. El hecho de no aporte ideas o mejoras, se debe valorar en mi detrimento, con una calificación como Bueno, cómo voy a participar o aportar ideas, si en el despacho algunos/as quieren que me vaya; por lo ya expuesto, tampoco eso de no aportar ideas o mejoras ha afectado el rendimiento del Juzgado, tampoco conozco que afecte a la tramitología de expedientes. Entonces, si se mantiene el rendimiento de mi trabajo, si se cumple con los parámetros de la institución, la calificación de bueno, considero que no es la más justa con todo respeto.

El recargo que aparentemente se menciona, no tiene un porcentaje que lo acredite o que causé una afectación en las labores de los demás jueces/as, pues lo mismo ocurre con otras anulaciones de resoluciones de otros/as colegas que en ocasiones les anulan una prisión o se anula desestimaciones, asimismo sobreseimientos definitivos dictados en la audiencia preliminar, y yo misma los he tenido que tramitar de acuerdo al rol de distribución que lleva el despacho y me los asignan, ello es normal que suceda en la mayoría de Juzgados (tampoco me he quejado por eso) incluso es criterio de la jueza coordinadora que no cabe la restitución del art. 140 CPP en el proceso penal, de lo cual en ocasiones el tribunal le ha anulado, en ocasiones se me designan y no me quejo por eso. Yo tramito esas gestiones de la Procuraduría y del ente ministerial sobre restituir el medio ambiente, aspecto que se puede dar en cualquier despacho y le corresponde a otros/a juez tramitar la causa de uno de los colegas que se le anuló un fallo. Por ese principio de independencia, cada juez/a debe comprenderlo que no siempre todo/as los homólogo/a van a compartir el mismo criterio; esta autoridad no comparte esa posición del rechazo de restituir las cosas a su estado anterior, máxime cuando existe un daño al medio ambiente, mi línea la respaldo en el ordinal 50 de la Constitución Política y ordenó en la mayoría de los casos si procede, la eliminación de las plantaciones o edificaciones que afecta el medio ambiente y estén invadiendo un área protegida; por el hecho que no se comparte el criterio de los demás, me quejo por un posible recargo cuando se anulan rechazos del art. 140 CPP. Por tal razón considero que no es justo se califique como bueno, esto con el mayor de los respetos.

Por todo lo expuesto; respetuosamente solicitó se acoja este recurso de apelación a la valoración del desempeño, pues considero que la calificación de bueno, equivale a un desempeño que apenas cumple con los requerimientos que exige el desarrollo del puesto, donde esas valoración son muy subjetivas a criterio únicamente de la jueza coordinadora. Sin tener un verdadero respaldo (evidencia), que determine su punto de vista o por lo menos lo respalde, recordemos que no podemos creer todo lo que nos mencionen de alguien, tenemos que tener un mínimo de objetividad, escuchar las dos versiones, no solo creer una de ellas, más que somos jueces penales, conocemos muy bien el principio de inocencia tanto en lo administrativo. Ruego, que de la forma más objetiva e imparcial el órgano superior se pronuncie al respecto, en los argumentos esgrimidos de mi parte que dejan acreditado no afectan las labores de mi parte, se cumple con el buen servicio público.

Prueba que se ofrece: autoevaluación, indicadores dentro del período evaluado. Correos electrónicos que acreditan que mensualmente el último día del mes se entrega en cero mi escritorio, sin causas pendientes o en su defecto un mínimo de causas para resolver en el siguiente mes. Si es necesario se entreviste al personal del despacho para que acredite mi rendimiento, celeridad, efectivo, práctico y con gran compromiso, desarrollo mi función como jueza penal en este despacho.

Me despido agradeciendo la atención brindada a esta apelación.

De ustedes; Johanna Rojas Marín.

Cédula: (...).

Jueza Penal de Cartago

La señora Johanna Rojas Marín, en correo electrónico del 25 de enero de 2024, envió los siguientes documentos:

(...)

Analizado lo expuesto por la señora Johana Rojas Marín procede solicitar a la jueza coordinadora del Juzgado Penal de Cartago, que en un plazo de 8 días deberá remitir el expediente administrativo que corresponde a la evaluación del desempeño realizada a la petente.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver solicitar a la jueza coordinadora del Juzgado Penal de Cartago, que en un plazo de 8 días remita el expediente administrativo correspondiente a la evaluación del desempeño de la señora Johana Rojas Marín. **Ejecútese.**

-0-

En atención al acuerdo citado, la señora Yamileth Alvaro Mejías, jueza coordinadora del Juzgado Penal de Cartago, mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero del 2024, señaló lo siguiente:

“Buenas tardes

En cumplimiento de lo solicitado adjunto la documentación correspondiente al expediente administrativo de Evaluación del Desempeño del año 2023 correspondiente a la Licenciada Rojas Marín.

En caso de no lograr abrir el audio de la reunión de cierre, quedó a la orden para remitirlo por algún otro medio según se disponga.

No omito indicar que contesto hasta el día de hoy por cuanto me encontraba incapacitada desde finales del mes de enero y regresé hasta el día de hoy.

(...)

(...)

-0-

Se tiene a la vista la documentación presentada por la señora Yamileth Alvarado Mejías y procede designar a la integrante Alejandra Vargas Montero para que, con base en la misma, realice un estudio e informe a este Consejo.

SE ACORDÓ: Designar a la integrante Alejandra Vargas Montero para que con base en la documentación presentada por la señora Yamileth Alvarado Mejías, realice un estudio e informe a este Consejo. **Ejecútese.**

ARTICULO III

Documento: 3035-2024

La señora Arally Sánchez Araya, cédula de identidad número (...), mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2024, manifestó:

“...Por medio del presente correo la suscrita, Licenciada: Arally Sánchez Araya, cédula: (...), solicito de forma cordial ser excluida

del concurso CJ-0018-2023 Juez y jueza 3 de Familia sin castigo. Siendo que estoy con una fractura en el coxis y hueso sacro, es por ello que, actualmente me encuentro incapacita dicha incapacidad me la vienen prorrogado cada ocho días, la cita con el especialista está para el 07 de marzo del 2024. También a raíz de dicha situación me están viendo en la clínica del dolor y la próxima cita en la clínica del dolor es el 20 de marzo del 2024. Por ahora no se cuánto tiempo más se alargue dicha incapacidad ya que hasta que no me vea el especialista no tengo un diagnóstico exacto. Mientras llega la cita con el especialista continuo incapacitada. Adjunto comprobantes de las citas y exámenes que debo realizarme y de las incapacidades...”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Arally Sánchez Araya, se encuentra inscrita en el concurso CJ-18-2023 de juez y jueza 3 familia, dentro del cual se le asignó fecha de examen escrito para el 09 de febrero del 2024, a la cual no se presentó por las razones descritas en la solicitud de la petente.

Se tiene a la vista las incapacidades.

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Arally Sánchez Araya, y con base en la documentación aportada, se considera atendible su gestión para que se le excluya del concurso CJ-18-2023 de juez y jueza 3 familia, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Arally Sánchez Araya y excluirla del concurso CJ-18-2023 de juez y jueza 3 familia, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.
Ejecútese.

ARTICULO IV

Documento: 3037-2024

La señora Vivian Sánchez Brenes, cédula de identidad número (...) mediante oficio del 16 de febrero de 2024, solicitó:

“...Por este medio mi persona Vivian Sánchez Brenes ced. (...), hago saber que participé en los concursos CJ-0019-2023 Juez y Jueza 4 Penal, y CJ-0017-2023 Juez 3 Penal, pero desde noviembre del 2023 sufrí un accidente en mi muñeca izquierda en el cual tuvieron que operarme, y posteriormente la recuperación hasta la fecha me encuentro incapacitada por lo tanto no pude asistir a las convocatorias realizadas, de manera anticipada comunique al Departamento de Selección mi situación de salud y adjunté las incapacidades correspondientes, de tal manera que solicito por este medio y de la manera más atenta la exclusión de dichos concursos sin la sanción respectiva y se me permita participar posteriormente para los mismos una vez que se me levante la incapacidad. Agradeciendo de antemano...”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Vivian Sánchez Brenes, se encuentra inscrita en los concursos CJ-19-2023 Juez y Jueza 4 Penal, y CJ-17-2023 Juez 3 Penal, dentro de los cuales se le asignó fecha de examen escrito para el 19 de enero y 03 de febrero del año en curso respectivamente, a los cuales no se presentó por las razones descritas en la solicitud de la petente.

Se tiene a la vista las incapacidades.

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le

corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Vivian Sánchez Brenes, y con base en las boletas de incapacidades aportadas, se considera atendible su gestión para que se le excluya de los concursos CJ-19-2023 Juez y Jueza 4 Penal, y CJ-17-2023 Juez 3 Penal, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Vivian Sánchez Brenes y excluirla de los concursos CJ-19-2023 Juez y Jueza 4 Penal, y CJ-17-2023 Juez 3 Penal, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. **Ejecútese.**

ARTICULO V

Documento: 3277-2024

La señora Marlen Araya Cedeño, cédula de identidad número (...), mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2024, solicitó lo siguiente:

“...Con todo respeto, solicito se me excluya del concurso CJ-14-2023, juez y jueza 2 ejecución de la pena, lo anterior debido a que como lo indiqué en un correo anterior sufrí un accidente el 26 de diciembre del 2023 y debido a esto me encuentro incapacitada hasta el 21 de marzo del presente año, y según se me indicó en fecha 23 de febrero del presente año finalizan con la aplicación de las pruebas escritas y mi incapacidad es posterior a esa fecha por lo que no es posible se me pueda reprogramar la fecha del examen escrito, es por este motivo que solicito se me excluya del concurso y no se me sancione para poder tener la oportunidad de realizar este examen en la próxima convocatoria. gracias.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Marlen Araya Cedeño, se encuentra inscrita en el concurso CJ-14-2023 Juez y Jueza 2 Ejecución de la Pena, dentro del cual se le asignó fecha de examen escrito para el 15 de febrero del año en curso, al cual no se presentó por las razones descritas en la solicitud de la petente.

Se tiene a la vista las incapacidades.

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Marlen Araya Cedeño, y con base en las incapacidades, se considera atendible su gestión para que se le excluya del concurso CJ-14-2023 Juez y Jueza 2 Ejecución de la Pena, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Marlen Araya Cedeño y excluirla del concurso CJ-14-2023 Juez y Jueza 2 Ejecución de la Pena, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VI

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. “Oficio 1696-2024 del 26 de febrero, Sesión tomada por la Corte Plena N° 07-2024, celebrada el 19 de febrero del 2024, artículo VI:

“Documento 11021, 11243-2023, 1518-2024

En sesión N°49-2023 celebrada el 23 de octubre del 2023, artículo XX, en lo que interesa, se nombró al licenciado José Francisco Fonseca Ramos, como juez 4 Penal, del Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José, sede Goicoechea, plaza N°367582, a partir del 16 de noviembre del 2023.

La máster Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0128-2024 del 12 de febrero del 2024, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado José Francisco Fonseca Ramos, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Fonseca Ramos, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal de Flagrancia de San José, Goicoechea, a partir del 16 de noviembre de 2023 en sesión de Corte Plena 49-2023 del 23 de octubre de 2023, art. XX.

Durante el periodo de prueba el Lic. Fonseca Ramos estuvo fuera del despacho 8 días por vacaciones. El periodo de prueba vence el 23 de febrero de 2024.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: José Francisco Fonseca Ramos.

Cédula: 1-0786-0935.

Número de puesto: 367582.

Despacho: Tribunal de Flagrancia Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 23 de febrero de 2024.

A. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial que labora directamente con el evaluado, incluyendo Jueces y personal de apoyo. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

B. Hallazgos:

La totalidad de personas consultadas coincide en señalar que es un Juez de amplia experiencia y conocimiento, lo cual, aporta al equipo de trabajo y facilita su integración al Tribunal y a las funciones que le corresponden. Ha construido relaciones cordiales con el personal judicial, brinda una atención cordial y en apego a la normativa institucional, cumple con las tareas que le competen, es responsable y puntual y se evidencia un adecuado manejo de las diligencias judiciales.

Durante el período de prueba no se han evidenciado elementos negativos en su función como persona juzgadora, todas las áreas valoradas tienen resultados y hallazgos adecuados con el perfil y el nivel de exigencia del puesto.

C. **Conclusiones:**

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado José Francisco Fonseca Ramos ha mostrado un apego positivo al perfil del puesto como Juez 4 Penal en el Tribunal de Flagrancia Segundo Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el informe suscrito por la máster Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial mediante oficio N°PJ-DGH-SACJ-0128-2024 y hacerlo de conocimiento del licenciado José Francisco Fonseca Ramos. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Fonseca Ramos como juez 4 Penal del Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José, sede Goicoechea, el cual vence el 23 de febrero del 2024.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

2. “Oficio 1751-2024 del 28 de febrero, Sesión tomada por la Corte Plena N° 08-2024, celebrada el 26 de febrero del 2024, artículo IX:

“Documento N° 2695-2023 / 1585-2024

En sesión N° 53-2023 celebrada el 07 de noviembre de 2023, artículo III, en lo que interesa, se nombró en propiedad al licenciado Jesua Solís Hernández, en la plaza vacante N° 103118 como juez 4 penal del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores, a partir del 1 de diciembre de 2023.

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0174-2024 de 15 de febrero de 2024, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado Jesua Solís Hernández, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Solís Hernández, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores, a partir del 01 de diciembre de 2023 en sesión de Corte Plena 53-2023 del 07 de noviembre de 2023, artículo III. El periodo de prueba vence el 29 de febrero de 2024.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Jesua Solís Hernández.

Cédula: 01-1089-0149.

Número de puesto: 103118.

Despacho: Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores.

Tipo de período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 29 de febrero de 2024.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

La totalidad de personas consultadas durante la valoración califica de forma muy positiva todas las áreas consultadas, destaca por sus relaciones interpersonales, es un Juez que brinda un trato cordial, ameno, es respetuoso y colaborador, todo esto contribuye con la mejora del ambiente laboral. En cuanto a las funciones que le corresponden, se señala que cumple de forma diligente y eficiente, contribuye con el logro de las metas del Tribunal y trabaja de manera adecuada con el equipo de trabajo.

El evaluado cumple con la normativa institucional, brinda una atención acorde con las políticas de acceso a la justicia, se observa la vivencia de los valores institucionales y no se mencionan al momento de la valoración elementos negativos en su función.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Jesua Solís Hernández ha mostrado un apego positivo al perfil del puesto como Juez 4 Penal en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

Se acordó: **1)** Tener por rendido el informe suscrito por la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0174-2024 y hacerlo de conocimiento del licenciado Jesua Solís Hernández. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Solís Hernández como juez 4 penal del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores, el cual vence el 29 de febrero de 2024.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

3. “Oficio 1752-2024 del 28 de febrero, Sesión tomada por la Corte Plena N° 08-2024, celebrada el 26 de febrero del 2024, artículo XI:

“Documento N° 11026-2023 / 1610-2024

En sesión N° 53-2023 celebrada el 07 de noviembre de 2023, artículo V, en lo que interesa, se nombró en propiedad al licenciado Freddy José Calderón Chaves, en la plaza vacante N° 44458 como juez 4 en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 1 de diciembre de 2023.

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0177-2024 de 16 de febrero de 2024, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado Freddy Calderón Chaves, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Calderón Chaves, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 01 de diciembre de 2023 en sesión de Corte Plena 53-2023 del 07 de noviembre de 2023, artículo V. El periodo de prueba vence el 29 de febrero de 2024.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Freddy Calderón Chaves.

Cédula: 01-1101-0724.

Número de puesto: 44458.

Despacho: Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Tipo de período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 29 de febrero de 2024.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial y entrevistas con el equipo de trabajo, incluyendo Juez Coordinador, Jueza de Trámite y personas técnicas judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

G. Hallazgos:

El Licenciado Freddy Calderón es descrito como un Juez tranquilo, ecuánime y observador, estas características son valoradas de manera muy positiva por el equipo de trabajo, con esto, además, contribuye con el ambiente laboral. Asimismo, en los debates se observa con amplio conocimiento, brinda un trato

adecuado en apego a las políticas de acceso a la justicia, es puntual y responsable con las tareas que le corresponden. Además, atiende las consultas de manera certera y oportuna, busca soluciones y mediante la reflexión procura el aprendizaje propio y del personal de apoyo. Durante la valoración no se identifican elementos negativos en su función como persona juzgadora.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Freddy Calderón Chaves ha mostrado un apego positivo al perfil del puesto como Juez 4 Penal en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: **1)** Tener por rendido el informe suscrito por la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0177-2024 y hacerlo de conocimiento del licenciado Freddy José Calderón Chaves. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Calderón Chaves como Juez 4 penal en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el cual vence el 29 de febrero de 2024.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

4. “Oficio 1760-2024 del 28 de febrero, Sesión tomada por la Corte Plena N° 08-2024, celebrada el 26 de febrero del 2024, artículo XIII:

Documento N° 12107-2023, 1612-2024

En sesión N° 53-2023 celebrada el 07 de noviembre del 2023, artículo I, en lo que interesa, se nombró a la licenciada Ivette Carranza Cambronero, como jueza 5 Penal del Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José, en la plaza N° 19653, a partir de 1 de diciembre de 2023.

- 0 -

La máster Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0179-2024 del 16 de febrero del 2024, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Ivette Carranza Cambronero, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Carranza Cambronero, fue nombrada en propiedad como jueza 5 en el Tribunal de Apelación de Sentencia del II Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de diciembre de 2023 en sesión de Corte Plena 53-2023 del 07 de noviembre de 2023, artículo I. El periodo de prueba vence el 29 de febrero de 2024.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

I. Datos Generales

Nombre: Ivette Carranza Cambronero.

Cédula: 01-0852-0427.

Número de puesto: 19653.

Despacho: Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 29 de febrero de 2024.

J. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial, incluidos Jueces y Juezas, coordinador y técnico judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

K. Hallazgos:

La evaluación de la Licenciada Carranza exploró competencias relacionadas con la integración al Tribunal, comunicación y relaciones interpersonales, elementos en los cuales tuvo valoración muy positiva, el personal coincide en señalar que, se mantiene en comunicación constante, brinda un trato cordial y respetuoso. Asimismo, se ha evidenciado su amplio conocimiento y experiencia, esto le aporta al Tribunal y se constituye en un elemento de gran valor para el equipo de trabajo. La evaluada cumple de manera eficiente con las tareas que le corresponden y contribuye con el logro de los objetivos del despacho.

L. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye la Licenciada Ivette Carranza Cambrero ha mostrado un apego positivo al perfil del puesto como Jueza 5 Penal en el Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá

gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: **1)** Tener por rendido el informe suscrito por la máster Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0179-2024 y hacerlo de conocimiento de la licenciada Ivette Carranza Cambroner. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Carranza Cambroner como jueza 5 Penal del Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José, el cual vence el 29 de febrero del 2024.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

5. “Oficio 1762-2024 del 28 de febrero, Sesión tomada por la Corte Plena N° 08-2024, celebrada el 26 de febrero del 2024, artículo XV:

“Documento N° 6513-2023, 1584-2024

En sesión N° 34-2023 celebrada el 07 de agosto del 2023, artículo XX, en lo que interesa, se nombró al licenciado José Miguel González Molina, como juez 5 Civil de Apelaciones del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia, a partir del 1 de setiembre del 2023.

- 0 -

La máster Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0172-2024 del 15 de febrero del 2024, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado José Miguel González Molina, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado González Molina, fue nombrado en propiedad como juez 5 en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia, a partir del 01 de setiembre de 2023 en sesión de Corte Plena 34-2023 del 07 de agosto de 2023, artículo XX.

Durante el periodo de prueba el Lic. González estuvo fuera del puesto un total de 2 meses y 28 días por permiso para otras funciones y vacaciones. El periodo de prueba vence el 28 de febrero de 2024.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

M. Datos Generales

Nombre: José Miguel Gonzalez Molina.

Cédula: 02-0493-0226.

Número de puesto: 379671.

Despacho: Tribunal de Apelaciones Civil y Trabajo de Heredia.

Tipo de período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 28 de febrero de 2024.

N. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial, incluidos Jueces y Juezas, coordinador y técnico judiciales. Se indagó sobre el proceso de

adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

O. Hallazgos:

La valoración sociolaboral del período de prueba del Licenciado González Molina permitió identificar como elementos positivos en su desempeño: el amplio conocimiento sobre la materia civil, así como, la apertura e interés en el aprendizaje y la realimentación profesional, se destaca su interés en compartir conocimientos y se muestra respetuoso de las diferencias de criterio, todo esto favorece el debate profesional y las discusiones que procuran la mejora del servicio brindado. Asimismo, brinda un trato cordial y respetuoso al personal, es accesible y comunicativo y contribuye con el adecuado ambiente laboral del despacho. Por último, no se mencionan elementos negativos en su función durante el período de prueba.

P. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado José Miguel Gonzalez Molina ha mostrado un apego positivo al perfil del puesto como Juez 5 Civil en el Tribunal de Apelaciones Civil y Trabajo de Heredia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el informe suscrito por la máster Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0172-2024 y hacerlo de conocimiento del licenciado José Miguel González Molina. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado González Molina como juez 5 Civil del

Tribunal de Apelaciones Civil y Trabajo de Heredia, el cual vence el de 28 de febrero del 2024.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

6. “Oficio 1719-2024 del 27 de febrero, Sesión tomada por la Corte Plena N° 08-2024, celebrada el 26 de febrero del 2024, artículo X:

“Documento N° 11026-2023 / 1611-2024.

En sesión N° 53-2023 celebrada el 07 de noviembre de 2023, artículo V, en lo que interesa, se nombró en propiedad a la licenciada Kryssia Quirós Villalobos, en la plaza vacante N° 44563 como jueza 4 penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 1 de diciembre de 2023.

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0178-2024 de 16 de febrero de 2024, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Kryssia Quirós Villalobos, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Quirós Villalobos, fue nombrada en propiedad como juez 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 01 de diciembre de 2023 en sesión de Corte Plena 53-2023 del 07 de noviembre de 2023, artículo V. El periodo de prueba vence el 29 de febrero de 2024.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Q. Datos Generales

Nombre: Kryssia Quirós Villalobos.

Cédula: 01-1096-0535.

Número de puesto: 44563.

Despacho: Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Tipo de período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 29 de febrero de 2024.

R. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial y entrevistas con el equipo de trabajo, incluyendo Juez Coordinador, Jueza de Trámite y personas técnicas judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

S. Hallazgos:

Las personas consultadas durante la investigación sociolaboral destacan la experiencia de la Licenciada Quirós en materia penal, el dominio de la función que ejecuta, así como, de los espacios de juicio, donde evidencia temple, diligencia y seguridad. El personal de apoyo refiere que brinda un trato respetuoso y cordial, resuelve consultas de manera certera y con prontitud, su adaptación al equipo de trabajo ha sido muy positiva y ha contribuido con el logro de los objetivos del Tribunal. Ha asumido procesos penales complejos con resultados positivos y esto ha sido un aporte al despacho y al equipo de trabajo. Al momento de la valoración no se identifican elementos negativos en su desempeño.

T. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Kryssia Quirós Villalobos ha mostrado un apego positivo al perfil del puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: **1)** Tener por rendido el informe suscrito por la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0178-2024 y hacerlo de conocimiento de la licenciada Kryssia Quirós Villalobos. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Quirós Villalobos como jueza 4 penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el cual vence el 29 de febrero de 2024.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 7.** “Oficio 1720-2024 del 26 de febrero, Sesión tomada por la Corte Plena N° 08-2024, celebrada el 26 de febrero del 2024, artículo XII:

“Documento N° 11036-2023, 1583-2024.

En sesión N° 53-2023 celebrada el 07 de noviembre del 2023, artículo III, en lo que interesa, se nombró al licenciado Omar

Fernando Retana Quirós, como juez 4 del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, plaza 367594.

-0-

La máster Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0171-2024 del 15 de febrero del 2024, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado Omar Fernando Retana Quirós, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Retana Quirós, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Sur, Flagrancia, a partir del 01 de diciembre de 2023 en sesión de Corte Plena 53-2023 del 07 de noviembre de 2023, artículo III. El periodo de prueba vence el 29 de febrero de 2024.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

U. Datos Generales

Nombre: Omar Retana Quirós

Cédula: 06-0286-0923

Número de puesto: 367594

Despacho: Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Zona Sur, Sección de Flagrancia.

Tipo de período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 29 de febrero de 2024.

V. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial, incluidos Jueces y Juezas, coordinador judicial y técnico judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

W. Hallazgos:

A partir de la información recibida del despacho, es posible identificar como áreas positivas en el desempeño del Licenciado Retana, su amplia experiencia y conocimiento sobre la materia penal, asimismo, brinda confianza a su equipo de trabajo, destaca por su trato respetuoso y cordial, siempre en el marco de la normativa institucional para promover el acceso a la justicia de personas usuarias. Además, es un Juez que ha destacado por procurar la resolución y atención de situaciones que afectan el servicio público de calidad, con una actitud propositiva y de apertura al cambio.

Al momento de realizar la valoración no se identifican elementos negativos en su función, el Licenciado Retana cumple con el nivel de exigencia requerido y en procura de la mejora continua.

X. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Omar Retana Quirós ha mostrado un apego positivo al perfil del puesto como Juez 4 Penal en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Zona Sur, Sección de Flagrancia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

Se acordó: **1)** Tener por rendido el informe suscrito por la máster Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0171-2024 y hacerlo de conocimiento del licenciado Omar Retana Quirós. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Retana Quirós como juez 4 Penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Flagrancia), el cual vence el 29 de febrero del 2024.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 8.** “Oficio 1721-2024 del 27 de febrero, Sesión tomada por la Corte Plena N° 08-2024, celebrada el 26 de febrero del 2024, artículo XIV:

“Documento N° 11026-2023, 1598-2024.

En sesión N° 54-2023 celebrada el 13 de noviembre del 2023, artículo XXI, en lo que interesa, se nombró a la licenciada Karina Isabel Arrieta Rodríguez, como jueza 4 Penal del Área de Gestión y Apoyo, destacada en el Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede Grecia, a partir del 1 de diciembre del 2023.

- 0 -

La máster Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0172-2024 del 15 de febrero del 2024, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Karina Isabel

Arrieta Rodríguez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Arrieta Rodríguez, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Área de Gestión y Apoyo, destacada en Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela, Grecia, a partir del 01 de diciembre de 2023 en sesión de Corte Plena 54-2023 del 13 de noviembre de 2023, artículo XXI. El periodo de prueba vence el 29 de febrero de 2024.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Y. Datos Generales

Nombre: Karina Arrieta Rodríguez.

Cédula: 02-0587-0690.

Número de puesto: 371142.

Despacho: Área de Gestión y Apoyo, Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, Grecia.

Tipo de período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 29 de febrero de 2024.

Z. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

AA. Hallazgos:

El nombramiento en propiedad de la Licenciada Karina Arrieta en el Tribunal ha aportado al despacho de forma positiva, las personas consultadas destacan su integración a la dinámica de trabajo, así como, el dominio y conocimiento sobre la materia y el proceso penal, asimismo, cumple con las metas establecidas para el puesto y es responsable con las funciones que le corresponden. Además, se ha observado en su rol como jueza un trato adecuado y acorde con las políticas de acceso a la justicia de las personas usuarias, se evidencia estabilidad emocional y temple, contribuye con un ambiente laboral adecuado y se observa la vivencia de los valores institucionales en su labor.

BB. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Karina Arrieta Rodríguez ha mostrado un apego positivo al perfil del puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, Grecia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el informe suscrito por la máster Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0172-2024 y hacerlo de conocimiento de la licenciada Karina Arrieta Rodríguez. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Arrieta Rodríguez como juez 4 Penal del Área de Gestión y Apoyo, destacada en el Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede Grecia, el cual vence el 29 de febrero del 2024.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

9. “Oficio 2187-2024 del 12 de marzo, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 11-2024, celebrada el 11 de marzo del 2024, artículo VI:

Documento N° 11026-2023 / 2202-2024.

En sesión N° 54-2023 celebrada el 13 de noviembre de 2023, artículo XXI, en lo que interesa, se nombró en propiedad a la licenciada Alejandra María Arce González, en la plaza vacante N° 15583 como Jueza 4 Penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 01 de diciembre de 2023.

La máster Lucrecia Chaves Torres, jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, oficio N° PJ-DGH-SACJ-0237-2024 de 26 de febrero de 2024, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Alejandra María Arce González, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Arce González, fue nombrada en propiedad como juez 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 01 de diciembre de 2023 en sesión de Corte Plena 54-2023 del 13 de noviembre de 2023, artículo XXI.

La Licda. Arce asumió el nombramiento a partir del 18 de diciembre, por motivo de un permiso sin goce de salario. El periodo de prueba vence el 17 de marzo de 2024.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

CC. Datos Generales

Nombre: Alejandra María Arce González.

Cédula: 01-0811-0542.

Número de puesto: 15583.

Despacho: Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Tipo de período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de marzo de 2024.

DD. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas al personal judicial, incluidos Juez Coordinador, Jueza de Trámite y técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

EE. Hallazgos:

El nombramiento en propiedad de la Licenciada Arce González ha consolidado su puesto en el Tribunal, dado que, previamente había realizado amplios períodos de nombramientos interinos en dicha función, por tanto, se encontraba bien adaptada al equipo de trabajo y contaba con amplio conocimiento sobre sus tareas. En su función como Jueza encargada de procesos unipersonales la evaluada ha mostrado un rendimiento muy positivo, según refiere el Juez Coordinador, superando el indicador establecido. Asimismo, se relaciona de manera apropiada con el equipo de trabajo, es descrita como una jueza respetuosa, cordial y con un trato excelente hacia personal judicial de otras oficinas, lo cual, facilita la coordinación y comunicación. En cuanto a la competencia de planificación y organización, destaca por el dominio y conocimiento de sus expedientes, así como, la manera en la cual procura que cada uno cuente con trámite judicial requerido, evitando

así, atrasos en los juicios y por ende una afectación al servicio brindado a las personas usuarias.

Por otra parte, la evaluada ha ejercido la coordinación del Tribunal en algunos momentos y su desempeño ha sido muy adecuado, colabora con demandas emergentes, contribuye con el logro de los objetivos del despacho y es considerada como una jueza que contribuye de manera positiva con el equipo de trabajo.

FF. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye la Licenciada Alejandra María Arce González ha mostrado un apego positivo al perfil del puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”

- 0 -

SALE DE LA SESIÓN LA MAGISTRADA CHACÓN.

Se acordó: 1.) Tener por rendido el informe suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0237-2024 y hacerlo de conocimiento de la licenciada Alejandra María Arce González. **2.)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Arce González como jueza 4 en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el cual vence el 17 de marzo de 2024.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

Procede tomar nota del acuerdo anterior.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.